

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio **RINS**

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto **LAGO**

Secretario de Economía: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César **BIRRI**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Prof. Eduardo **YUNI**

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgter. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel **POLINORI**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Juan Rubén **JURE**

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo **PATRONI**

Vicepresidente segundo: Sr. Víctor **NUÑEZ**

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther **CARDARELLI**

Secretario: Sr. César Gustavo **TORRES**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Vocales: Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 16 de Febrero de 2007



DECRETO N° 2761/2007

1 de Febrero de 2007

ARTICULO 1°.- SUSPÉNDASE la percepción de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles de conformidad con la aplicación de los artículos 3° y 4° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1270/06, hasta que el Concejo Deliberante revise la situación y resuelva en definitiva, respecto de:

- a) Los inmuebles incorporados al Catastro Inmobiliario Municipal por Resolución N° 932/06 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

- b) Los inmuebles que se detallan en el Anexo II correspondientes a las urbanizaciones especiales -Country San Esteban; Country Riverside-, según Ordenanza 1096/02 y Golf Club, cuyos planos deban ser visados y/o aprobados por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- Suspéndase la aplicación del Artículo 10° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1270/06, por el Ejercicio Fiscal 2007.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese la suspensión dispuesta en el presente Decreto al Concejo Deliberante a los fines de su análisis y resolución.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía a/c Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2762/2007

Promulga Ordenanza N° 1273/06

1 de Febrero de 2007

REGULACIÓN DE LAS FERIAS-EXPOSICIONES DE PRODUCTOS ORGÁNICOS, ARTESANALES Y/O NATURALES PRODUCIDOS POR DESTINATARIOS DE PLANES SOCIALES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES.

La presente ordenanza regula el funcionamiento de ferias-exposiciones de productos hortícolas, frutales y derivados con algún grado de procesamiento para productores comprendidos dentro de los Programas de Agricultura Urbana de la Municipalidad de Río Cuarto, INTA Pro Huerta y cualquier organización social y/o particular que acredite fehacientemente la utilización de prácticas productivas agroecolò-





gicas formuladas por los programas antes mentados, que signifiquen la no utilización de productos contaminantes de síntesis químicas (fertilizantes químicos, biocidas como insecticidas, herbicidas, fungicidas, etc.).

ARTICULO 2º.- Estas ferias tienen por objeto la producción de alimentos sanos y buscan despertar al sujeto para que se transforme en un ser activo, protagonista del desarrollo de su comunidad. Establécese que estos productores no podrán ser considerados como comerciantes en búsqueda de un lucro por su actividad; sino que se trata de personas destinatarias de programas sociales del Estado Municipal, Provincial y Nacional que han alcanzado una cierta práctica en la producción de alimentos agroecológicos, lo que les ha permitido suplir las necesidades alimentarias de sus familias y actualmente están consiguiendo algún excedente, tanto en productos frescos, como en productos con algún grado de procesamiento, de tipo "caseros" o artesanales.

ARTICULO 3º.- Autorízase el uso y ocupación como feria-exposición a un conjunto de puestos móviles -provistos o no por el INTA, la Municipalidad de Río Cuarto y otras organizaciones que deseen brindar su apoyo- que se establecen en espacio público: Plaza Roca, sobre calle Constitución, los días sábados y de funcionamiento y retiro obligatorio en fechas y horarios preestablecidos, pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de arte orgánico.

ARTICULO 4º.- Estará permitida en dichas ferias la difusión e intercambio de saberes, desarrollo de actividades artísticas, culturales, educativas y la venta al público de hortalizas, verduras, legumbres, frutas orgánicas y plantas aromáticas, así como biofertilizantes para ser utilizados en sistemas agroecológicos, frutales y derivados con algún grado de procesamiento; productos de panificación; productos artesanales, plantines ornamentales, etc., que acrediten la calidad de producto orgánico, natural y/o artesanal obtenido por prácticas agroecológicas.

ARTICULO 5º.- La Fundación Social Río Cuarto e INTA Pro Huerta serán los organismos responsables del seguimiento de las actividades, colaborando con la capacitación en las diferentes temáticas referidas a la propuesta agroecológica en la organización de la feria.

ARTICULO 6º.- Los productos elaborados deberán tener una marca comunitaria en la que se contemple el contenido social del emprendimiento, así como el nivel de certificación: natural, agroecológico o artesanal, según el caso.

ARTICULO 7º.- Considérase que la Marca Social es un sello de distinción y certificación de calidad de los productos que se elaboran en la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 8°.- La autoridad de aplicación de la Marca Social será la Fundación Social Río Cuarto -Programa Agricultura Urbana-. Dicha distinción y certificación respetará el espíritu de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente.



ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2006

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2763/2007

1 de Febrero de 2007

ARTICULO 1°.- ACEPTASE, a partir del 1° de enero de 2007, la renuncia presentada por el Sr. Nicolás Rosenfeld, D.N.I. N° 22.707.783, quien fuera contratado por Decreto N° 2673 de fecha 26 de diciembre de 2006, para desempeñar tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía a/c Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2764/2007

5 de Febrero de 2007

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "ENCUENTRO NACIONAL DE NUEVOS DESAFIOS" y la "REUNION DE JUNTA NACIONAL AMPLIADA" de la organización ECOCLUBES, a desarrollarse los días 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero de 2007.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía a/c Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2765/2007

5 de Febrero de 2007

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE "Visitante Distinguido de la ciudad de Río Cuarto" al Sr. Franco Sotelo, mientras dure su permanencia en la misma.-



ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía a/c Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2766/2007
5 de Febrero de 2007

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE "Visitante Distinguido de la ciudad de Río Cuarto" al Ing. Ricardo Bertolino, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO GUSTAVO TERZO; Secretario de Economía a/c Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2767/2007
7 de Febrero de 2007

ARTICULO 1º.- PRORROGASE hasta el 28 de septiembre de 2007 la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 813/05, que establece como Área de Desarrollo Urbano Estratégico el microcentro de la ciudad comprendido dentro de las zonas AISA, AISB y EJ del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1096/02).-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2768/2007
7 de Febrero de 2007

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la " 87º Reunión de ALC (Asociación de Laboratorios de Alta Complejidad), a realizarse los días 29,30 y 31 de marzo del corriente en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2769/2007
8 de Febrero de 2007

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración del convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con la Asociación Vecinal Intendente Mójica para la prestación del servicio de desmalezado por el término de setenta y cinco días (75), a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3°.- Las erogaciones dinerarias que surjan del referido convenio deberán imputarse a la partida 3-6-3-5-510-02 del presupuesto de gastos vigente .-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2770/2007
8 de Febrero de 2007

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración del convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con la Asociación Vecinal Barrio Jardín para la prestación del servicio de desmalezado por el término de setenta y cinco días (75), a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-



ARTICULO 3º.- Las erogaciones dinerarias que surjan del referido convenio deberán imputarse a la partida 3-6-3-5-510-02 del presupuesto de gastos vigente .-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2771/2007
8 de Febrero de 2007

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la celebración del convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con la Asociación Vecinal Centro Pueblo Alberdi para la prestación del servicio de desmalezado por el término de setenta y cinco días (75), a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3º.- Las erogaciones dinerarias que surjan del referido convenio deberán imputarse a la partida 3-6-3-5-510-02 del presupuesto de gastos vigente .-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2772/2007
8 de Febrero de 2007

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la Apertura Oficial de la Asamblea Anual de CIOFF ARGENTINA, el Foro Cultural "La Cultura como patrimonio, proyecciones y desarrollo", y la Muestra Fotográfica: "Imágenes de Argentina en el mundo a través de los grupos CIOFF", a realizarse el día 10 de febrero del corriente año en nuestra ciudad.-



ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2773/2007
9 de Febrero de 2007

ARTICULO 1°.- ENCOMIENDASE a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto, que proceda a realizar las contrataciones y/o compras que resulten necesarias para la realización de los trabajos de refacción de los distintos establecimientos educativos de esta Ciudad que presenten problemas edilicios en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- Encomiendase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto que, a los fines previstos en el artículo precedente, se adecue al régimen de contrataciones previsto en la Municipalidad, mediante la utilización de los mecanismos y formalidades que garantizan la pronta realización de las obras, en atención a la necesidad y a la urgencia que derivan del pronto inicio de las actividades escolares.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2774/2007
12 de Febrero de 2007



ARTICULO 1º.- OTÓRGASE el premio al Mérito Deportivo, instituido por Ordenanza N° 713/05, al Sr. Horacio Martín HERRERA, por su desempeño en la disciplina deportiva fútbol.-

ARTICULO 2º.- Arbítrase lo necesario para la entrega de la citada distinción, dándose publicidad a la misma.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese. -

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2775/2007
12 de Febrero de 2007

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso de queja articulado por la señor José Cleber Noel en contra del fallo 3639 de fecha 6 de septiembre de 2006 dictado por el Tribunal Administrativo Municipal, por improcedente.-

ARTICULO 2º.- Notificada la parte interesada, vuelvan las actuaciones al Juzgado de origen.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2776/2007
13 de Febrero de 2007

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE que el pago de la contribución relacionada con la "Ocupación en la vía pública de Contenedores de residuos" determinado en el artículo 56º de la Ordenanza N° 1270/06, deberá tramitarse según el procedimiento que se especifica a continuación:

- I. Las empresas que presten servicio de contenedores en la vía pública deberán inscribirse como agentes de percepción en la Dirección General de Tránsito.

II. La percepción se considera practicada en el momento de la emisión de la factura o documento equivalente por parte del prestador y deberá mensualmente depositarse entre el día uno (01) al diez (10) del mes siguiente, el importe percibido según lo establecido en el artículo 56° de la O.T.A..-

III. Deberán presentar una Declaración Jurada mensual, detallando el nombre de la empresa prestataria del servicio, N° de agente de percepción, período declarado, y especificar diariamente la cantidad de contenedores entregados y el monto percibido con detalle del domicilio de cada uno de los servicios prestados.

IV. Si el contenedor se coloca a la izquierda (en el horario de 8:00 a 18:00 hs.) deberá solicitar en forma anticipada autorización a la Dirección General de Tránsito; una vez concedida se le otorgará un número interno de control.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2777/2007
15 de Febrero de 2007

ARTICULO 1°.- EFECTÚESE un aporte económico a la Señora ALTAMIRANO, Raquel - D.N.I. N° 4.128.702 con domicilio en calle Gobernador Bustos N° 3033, de Pesos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro (\$1.964,00), para el pago de las tareas de adecuación de la red interna de su vivienda, debiendo presentar la misma una rendición de cuentas de la inversión de los fondos ante la Secretaría de Economía que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°.- IMPUTESE la erogación originada en el artículo 1° a la partida 5. 2. 1. 1. 2. 203. 02 del correspondiente presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°.- REMITASE al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; PROF. EDUARDO YUNI; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 16 de Febrero de 2007